



16

primera vez, serán examinados en Latinidad y en la traducción de los Clásicos y del libro de la respectiva asignatura.

Art. 138. En el 10 de Octubre comenzarán los exámenes, y continuarán hasta el 20; y si en este día no se hubieren concluido, se prorogarán hasta el 4 de Noviembre.

Art. 139. El Rector ó el Vicerector presidirán estos exámenes, que se harán por el Catedrático de Humanidades, el Moderante de Oratoria y otro Catedrático nombrado por el Claustro. Se les encarga que procedan en ellos con la mas exquisita escrupulosidad, en consideracion á los irreparables perjuicios que resultan á la enseñanza, á los jóvenes y á sus familias por la inobservancia de esta ley.

Art. 140. Al fin de cada curso se tendrán exámenes generales de todos los Cursantes, quienes se presentarán á ellos con la cédula de asistencia y aprovechamiento dada por su Catedrático.

Art. 141. Serán Examinadores en Instituciones filosóficas los tres Catedráticos, y para examinar á los estudiantes en las Cátedras superiores de Filosofía asistirán los que hubiere de estas asignaturas.

Art. 142. Harán los exámenes de Instituciones teológicas los cuatro Catedráticos, ó mas si los hubiere; los de Instituciones civiles los tres Catedráticos, y los de Instituciones canónicas los dos Catedráticos y el de Decretales.

Art. 143. A los exámenes de los Profesores cursantes en las Cátedras superiores de cada Facultad asistirán los Catedráticos de estas asignaturas.

Art. 144. Los exámenes generales se harán desde 1º de Junio tarde y mañana, con toda publicidad y en horas que no hubiere Cátedras de la respectiva Facultad.

Art. 145. No se exigirá este examen á los Cursantes del año anterior inmediato al grado de Bachiller.

Art. 146. Sin la nota de *examinado y aprobado*, firmada por los Examinadores, no podrá probarse ningun curso.

Art. 147. A los que hubieren sido reprobados se concederán quince dias de término para presentarse á nuevo examen; si fueren reprobados en este, se les señala el plazo de cuatro meses para habilitarse á entrar en el tercero; y si todavia en este se les reprobare, volverán á estudiar el mismo curso; al fin del cual, si todavia fueren reprobados, los despedirá de la Universidad el Rector como desaplicados ó ineptos, poniéndolo en noticia de sus padres ó tutores.

TITULO XIV.

Exámenes para los grados de Bachiller.

Art. 148. El día 1º de Junio comenzarán los exámenes para los grados de Bachiller, en horas que no sean de Cátedras de la Facultad respectiva.

Art. 149. El ejercicio para recibir el grado de Bachiller en Filosofía sera una hora de preguntas, que harán los tres Catedráticos de Instituciones sobre las materias estudiadas en los tres años.

Art. 150. Acto continuo se votará la aprobacion ó reprobacion, y se conferirá el grado por el que presida, que debiera ser un Doctor en Filosofía ó en cualquiera Facultad mayor, graduado de Bachiller en aquella.

Art. 151. Para los grados de Bachiller en Teología y Leyes seran Examinadores los tres Catedráticos mas modernos, y para el de Cánones el de Decretales y los dos de Instituciones.

Art. 152. Disertará el Graduando media hora sobre la proposicion que

